



Interlocutorio	972
Radicado	05266-31-03-003-2021-00284-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Luis de Jesús Vélez Pérez
Asunto	Corrige mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. En atención al escrito que antecede, se corregirá el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en lo que atañe a la fecha desde que se causan intereses de mora en el pagaré base de recaudo.

Por tal motivo, el inciso 2 del numeral primero de tal providencia, quedará así:

-\$684.971.087, por capital contenido en el pagaré 1051791, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de diciembre de 2020 y hasta su pago total.

2. En todo lo demás, el auto que libró mandamiento de pago queda en las mismas condiciones.

3. Esta providencia habrá de notificarse a la parte demandada, de manera conjunta, con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968b9c7d032c3a9c264c99f9955a393b1bd88b5cfd4b45db8be59e96e3cf0dca**
Documento generado en 17/11/2021 11:16:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>